



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 09 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000491-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los PROVEIDOS Nos.: 002991-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.Oct.2022, 003083-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 02.Nov.2022, e INFORME TÉCNICO N° 000128-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 09.Nov.2022, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante PROVEIDOS Nos.: 002991-2022/OAF/USGCP/RENIEC, 003083-2022/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los INFORMES Nos.: 000235-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.Oct.2022 000051-2022/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 24.Oct.2022, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Once (11)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, a efecto que mantenga en custodia los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/JCM/muh

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 491-2022/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	74220897-1050	Cámara Fotográfica Digital	OLYMPUS	9105.0301	299.00	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	0.106	0.000106	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74220897-1283	Cámara Fotográfica Digital	PANASONIC	1503.020999	278.10	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	0.144	0.000144	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74220897-1285	Cámara Fotográfica Digital	PANASONIC	1503.020999	274.23	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	0.144	0.000144	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74220897-1284	Cámara Fotográfica Digital	PANASONIC	1503.020999	280.29	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	0.144	0.000144	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74220897-0030	Cámara Fotográfica Digital	NIKON	1503.020999	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	0.170	0.00017	COMPLETO	INOPERATIVO
	95221467-0015	Cámara de Video	CANON	1503.020999	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	4		1	3.500	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
	74081850-0070	Disco Duro Externo	SEAGATE	9105.0301	204.96	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.3	1	0.170	0.00017	COMPLETO	INOPERATIVO
	74088187-5969	Monitor Plano	HP	9105.0301	403.30	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	5.000	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950-5757	Unidad Central de Proceso-CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-6002	Unidad Central de Proceso-CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-6641	Unidad Central de Proceso-CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1744.88				11	32.328	0.032328		



- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo